



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Ejecutivo Hipotecario N° 1100140030022024-00191

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libra mandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LA HIPOTECARIA** contra **NINI YOHANA POVEDA PINILLA**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 035701-03-0000009309.

1. Por la cantidad de **190.041,8 UVR**, por concepto de capital acelerado incorporado en el título valor.
2. Por la cantidad de **974,3100 UVR**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas en la demanda.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las cuotas, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se realice el pago total de la obligación.
4. Por la cantidad de **9.061,8000 UVR**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 8.5% E.A.

PAGARÉ No. 035701-07-0000011474

5. Por la suma de **\$1.790.049.27** M/Cte., por concepto de capital insoluto.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **\$271.781.95** pesos M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 20,50% E.A.

8. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

9. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40788682**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona correspondiente, de propiedad de **NINI YOHANA POVEDA PINILLA**.

Por secretaría librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2° del art. 468 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem, o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

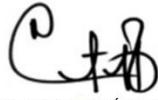
Téngase en cuenta que el abogado **LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ**, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy 15 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario